

RESOLUCIÓN N° 217
15 DE JULIO DE 2015

POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS A LA COMISION DE PERSONAL

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ACUERDO 001 DE 2014.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en sus CAPITULO 1 reglamenta la Conformación de las COMISIONES DE PERSONAL.

Que en el Decreto 1083/2015 Artículo 2.2.14.1.1; Establece la Conformación de la Comisión de Personal. todos organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Que los dos representantes para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos representantes de los empleados elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrán un suplente deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que en dicha convocatoria no podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015; en su capítulo dos (2) reglamenta la convocatoria de los representantes de los empleados y sus respectivos suplentes para la Comisión de Personal.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR para el día seis (6) de agosto del presente año a los empleados de carrera administrativa y provisionalidad, para que en votación directa y secreta elijan sus dos (2) representante y los suplentes en la comisión de Personal.

Parágrafo: Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar - La Guajira Colombia

Certificados en Calidad

ARTICULO SEGUNDO: Funciones de la Comisión de Personal.

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuida por el procedimiento especial.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por *desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos*.
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley.
8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa.

ARTICULO CUARTO: Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el Profesional Universitario Responsable de Recurso Humano; durante el periodo comprendido entre 21 y 27 de julio de 2015. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4)



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar - La Guajira Colombia

Certificados en Calidad

candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un mismo lapso.

ARTICULO QUINTO: Para efecto de la elección se situara una (1) mesa con su respectiva urna en la biblioteca.

PARAGRAFO: La elección se realizara el día 6 de agosto del 2015 entre las horas de 9:00 A.M. y las 11:30 A.M.

ARTICULO SEXTO: Para votar los empleados deberán identificarse ante los jurados con algunos de los siguientes documentos:

- Carnet de Empleado
- Cedula de Ciudadanía
- Libreta Militar

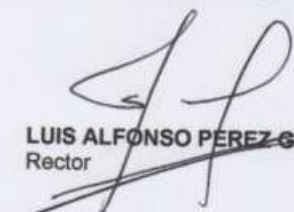
ARTICULO SEPTIMO: Los Jurados de la mesa de votación una vez cerradas las elecciones efectuarán el escrutinio general. El Rector mediante Resolución declarara la elección a más tardar el día hábil siguiente a la realización del escrutinio.

ARTÍCULO OCTAVO: Las situaciones no reglamentadas en la presente Resolución se aplicara lo establecido en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan del Cesar, a los quince (15) días del mes de julio de 2015.


LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar - La Guajira Colombia